



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-769-14

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticuatro de Octubre del año dos mil catorce.- Las diez y veintiséis minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, Informe de Auditoría Especial, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil doce, de referencia: **IN-017-13-12**, Auditoría Especial, practicada en dicha entidad al Uso de los Fondos Transferidos por FISE a las Alcaldías Municipales, por el período comprendido del primero de enero al treinta de junio del año dos mil doce. Remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley.- De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la Facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos los siguientes; **A)** Verificar que se cumplan con las regulaciones establecidas en el convenio con los organismos financieros y en los manuales de la institución; **B)** Verificar que los fondos asignados están siendo utilizados para la ejecución de proyectos; **C)** Verificar documentalmente, que se apliquen las regulaciones en los proyectos que están en ejecución y terminados, en lo



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-769-14**

relacionado a las Normas Técnicas del Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República; **D)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios responsables de incumplimientos legales, si los hubiere; y, **E)** Evaluar el sistema de Control Interno aplicable.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas:

- 1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y Ex funcionarios relacionados con la Auditoría;
- 2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental;
- 3)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República;
- 4)** No se identificaron situaciones de Control Interno que ameriten ser establecidas como hallazgos; y, **5)** El Informe de Auditoría concluye:
  - a)** Se verificó el cumplimiento, confiabilidad de los procedimientos y normativas del Control Interno aplicados por las Alcaldías y Comunidades, se realizó de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno, convenios, reglamento y manuales Internos de la institución;
  - b)** Se cumplió con el manejo y uso de los fondos transferidos por FISE a las Alcaldías, para la ejecución de los proyectos; y
  - c)** No se encontraron incumplimientos de importancia que pudieran haber ocasionado daños o perjuicios económicos al FISE.- POR TANTO: Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12, 32 numeral 2) 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil doce, de referencia: **IN-017-13-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, derivado de la revisión practicada al Uso de los Fondos Transferidos por FISE a las Alcaldías Municipales, por el período comprendido del primero de enero al treinta de junio del año dos mil doce; y, **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades Administrativas no se establece ningún tipo de



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-769-14**

responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada.- Dicha resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Dos (902) de las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-